

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

Buenos Aires, 1° de octubre de 1996.

VISTO la permanente preocupación de la Universidad Tecnológica Nacional para reconocer los valores insitos en la investigación científica y el desarrollo tecnológico, y

CONSIDERANDO:

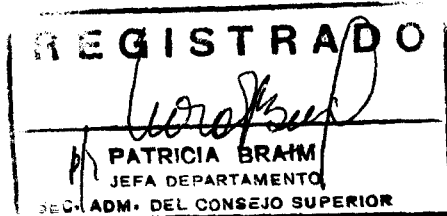
Que corresponde hacer constar dicha preocupación mediante hechos concretos que, sin lugar a dudas hagan saber esta circunstancia a la sociedad en su conjunto y a la comunidad científico técnica argentina en particular.

Que dichos hechos deben ser trascendentes permitiendo por un lado, proyectar a la Universidad hacia la comunidad, comprometiéndola más aún en aspectos vinculados con la ciencia y la tecnología y por otro lado deben significar para investigadores científicos y tecnólogos un reconocimiento a su dedicación y aportes al conocimiento y al mejoramiento de la calidad de vida.

Que este reconocimiento comprende tanto a aquellos investigadores científicos y tecnólogos que, por su larga y fecunda obra se han destacado significativamente en su respectivo campo de acción como aquellos jóvenes que han emprendido con distinguido mérito el camino de la investigación científica o desarrollo tecnológico.

Que a esos fines se estima conveniente establecer institucionalmente, como prenda de reconocimiento para investigadores científicos y para jóvenes profesionales que se inician en esas actividades sendos premios a ser otorgados por esta Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer los siguientes premios anuales para investigadores científicos y tecnólogos de destacada y fecunda trayectoria:

Premio Ing. Juan SABATO a la investigación científica.

Premio Ing. Juan SABATO al desarrollo tecnológico.

ARTICULO 2º.- Establecer los siguientes premios para jóvenes investigadores que se destaquen con mérito significativo en su actividad.

Premio Ing. Juan Carlos RECALCATTI al joven investigador científico.

Premio Ing. Regino Manuel MADERS al joven tecnólogo.

ARTICULO 3º.- El premio consistirá en Diploma y Medalla a ser entregados al seleccionado en sesión del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 4º.- El jurado estará integrado por SEIS (6) profesionales destacados de la Universidad Tecnológica Nacional, de los cuales TRES (3) tendrán que pertenecer además a otro Organismo de Investigación Superior reconocido por esta Universidad.

ARTICULO 5º.- Aprobar las normas y cronograma que se establecen en el Anexo I y que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 494/96


Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I

Resolución N° 494/96

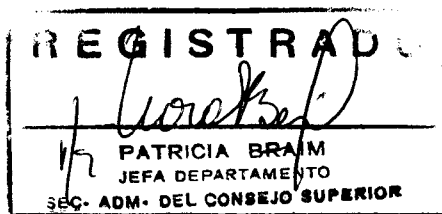
CAPITULO I DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

ARTICULO 1°.- Los candidatos a los premios a la investigación científica y al desarrollo tecnológico serán presentados por DOS (2) o más Consejeros Académicos, siendo necesario que por lo menos UNO (1) de ellos sea representante del Claustro Docente.

ARTICULO 2°.- La presentación constará del curriculum - vitae del candidato y una nota suscripta por los Consejeros Académicos mencionados en el artículo precedente en la que, detallada y exhaustivamente señalen las contribuciones originales del candidato propuesto al incremento del conocimiento científico o las realizaciones tecnológicas que hayan devenido en el mejoramiento de la producción y/o calidad de vida, según sea el premio al que opten en su presentación.

ARTICULO 3°.- La presentación mencionada en el artículo precedente será considerada, en la primera instancia por los Departamentos de la especialidad que correspondan, según al área de investigación, cuyos respectivos Consejeros Departamentales deberán analizar la propuesta desde el punto de vista técnico y en todo lo inherente a la originalidad de la labor desarrollada por el candidato y, de considerársela adecuada y actualizada, elevarla al respectivo Consejo Académico, con el aval de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros. En segunda instancia será considerada por el Consejo Académico quien por mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros podrá disponer sea elevada a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

ARTICULO 4°.- Los candidatos a los premios al joven investigador científico y al joven tecnólogo serán presentados por DOS (2) o más Consejeros Académicos siendo necesario que por lo menos UNO (1) de ellos sea representante del Claustro Estudiantil.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ARTICULO 5º.- La presentación constará del curriculum - vitae, del candidato en el cual se incluirá el registro de su desempeño académico y una nota suscripta por los Consejeros Académicos mencionados en el artículo precedente en la que, detallada y exhaustivamente señalen las realizaciones y /o actividades del candidato propuesto relacionadas con el incremento del conocimiento científico o el desarrollo tecnológico.

ARTICULO 6º.- La presentación mencionada en el artículo precedente será considerada, en primera instancia por los Departamentos de la especialidad que correspondan, según al área de investigación, cuyos respectivos Consejos Departamentales deberán analizar la propuesta desde el punto de vista técnico y, de considerarla adecuada, elevarla al respectivo Consejo Académico con el aval de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros. En la segunda instancia será considerada por el Consejo Académico quien por mayoría de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, podrá disponer sea elevada a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado.

ARTICULO 7º.- Vencido el plazo de presentación a que hace referencia el artículo 13 del presente, la Secretaría de Ciencia y Tecnología hará pública la nómina de candidatos propuestos.

CAPITULO II DEL JURADO PARA LOS PREMIOS

ARTICULO 8º.- El jurado para los premios a la investigación científica y al desarrollo tecnológico y al joven tecnólogo estará constituido por personalidades distinguidas en el quehacer académico y de investigación que propondrá al Consejo Superior Universitario la Secretaría de Ciencia y Tecnología y que durarán en sus funciones por el término de TRES (3) años; para esta primera oportunidad, el jurado se constituirá por:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Profesora Consulta, Dra. Juana Rosalía CARDOSO

Profesor Dr. Horacio E. BOSCH

Profesor Ing. Jorge Elías JAZNI

Profesor Ing. Roberto S. APOSTOLI

Profesor Dr. Roberto CANDIA

Profesor Dr. Liberto ERCOLI

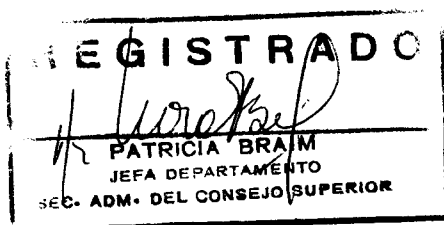
ARTICULO 9º.- El jurado mencionado en el artículo anterior analizará la documentación correspondiente a cada uno de los candidatos propuestos para cada uno de los CUATRO (4) premios y emitirá dictamen fundado en cada uno de ellos, pudiendo declarar desierto a cualquiera de los CUATRO (4).

ARTICULO 10.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología elevará a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior Universitario las actuaciones del jurado junto a una propuesta concreta de asignaciones de premios.

ARTICULO 11.- Es potestad del Consejo Superior Universitario decidir el otorgamiento de los CUATRO (4) premios establecidos, según el orden de mérito asignado por el jurado, que podrá ser modificado por razones fundadas fehacientemente, por los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros.

**CAPITULO III DEL LAPSO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS Y ANALISIS DE
PROPUESTAS**

ARTICULO 12.- Las Facultades Regionales y Unidades Académicas podrán presentar los candidatos a cada uno de los CUATRO (4) premios establecidos en el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de cada año.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTÓRADO

ARTICULO 13.- El jurado establecido por el artículo 8º del presente emitirá su dictamen el 30 de noviembre de cada año.

ARTICULO 14.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología dispondrá lo necesario para que el Consejo Superior Universitario considere lo actuado de forma tal, que sea posible hacer entrega de aquellos premios que se otorguen, en sesión especial a realizarse en el mes de abril del año siguiente.

CAPITULO IV DE LA PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS

ARTICULO 15.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología dará la mayor difusión posible a los premios a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, tanto dentro como fuera de ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 16.- Las Facultades Regionales y Unidades Académicas darán a estos premios la difusión más amplia posible en su ámbito de influencia.